



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210035100

Acreditado como se encuentra el embargo¹ de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 290-25820y 290-126742 el Despacho procede a decretar su secuestro, para tal fin se dispone a comisionar al Juez Civil Municipal que por reparto corresponda de la ciudad de Pereira -Risaralda-, para la práctica de la diligencia secuestro de los bienes inmuebles citados, con amplias facultades, inclusive para designación del secuestro y fijación del monto de sus respectivos honorarios, de ser el caso. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-2 MEDIDAS CAUTELARES/ 011AlleganCertificadoTradicion